RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº050-2016-MDCC

Cerro Colorado, 26 FEB 2016

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 106-2015-GM-MDCC, Informe N° 077-2016-SGL-MDCC y el Proveído N° 176-2016-A-MDCC del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993 y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde con lo previsto en los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de Selección para cada procedimiento. Dicho comité está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, con Resolución de Gerencia N° 106-2015-GM-MDCC se aprobó el Expediente Técnico del PIP denominado "Ampliación del Servicio de Agua y Desagüe de las manzanas B, C, D, E, y parte de la manzana "A" de la Asociación Centro Industrial Las Canteras, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", con SNIP 252404, siendo la modalidad de ejecución contrata;

Que, mediante Informe N° 077-2016-SGL-MDCC, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, solicita con sujeción a la norma precitada la conformación de un comité de selección para contratar la ejecución de la obra denominada "Ampliación del Servicio de Agua y Desagüe de las manzanas B, C, D, E, y parte de la manzana "A" de la Asociación Centro Industrial Las Canteras, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa";

Que, teniendo en cuenta estos considerandos, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Comité de Selección** encargado de conducir el procedimiento de Selección para contratar la ejecución de la obra denominada "Ampliación del Servicio de Agua y Desagüe de las manzanas B, C, D, E, y parte de la manzana "A" de la Asociación Centro Industrial Las Canteras, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", el mismo que está conformado por las siguientes personas:

Titulares:

1) Abg. Rocío Campana Chacca	**Presidente**
2) Ing. Melquiades Hermogenes Ayque Mamani	**Primer Miembro Integrante**
3) Ing. Alonso Meza Alanoca	**Segundo Miembro Integrante**

Suplentes:

1) C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos	**Suplente del Presidente**
2) Arq. Roberto Edward Aybar Ampuero	**Suplente del Primer Miembro Integrante**
3) Ing. Luis Alberto Vargas Macedo	**Suplente del Segundo Miembro Integrante**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité de Selección designado cumplirán sus funciones conforme a las normas legales de la materia, y sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE